L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-685
notaria6@co.ecua.net.ec

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA.-

CUANTIA: $ 500,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dos de Marzo del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Juan Miguel Capa Uchuari**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Alexander De Jesús Saavedra Zapater**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Eduardo Enrique Mendoza Serrano**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Nelson Raul Solano Subia**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Victor Manuel Torres Tinoco**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Marco Bienvenido Freire León**, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional; **Victor Manuel Rodas Ortega,** de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **Luis Erazo Pacheco González,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y **Angel Rafael Borja Puma,** de estado civil casado, de ocupación agricultor. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía TRANSPORTE DE

BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública en calidad de socios fundadores los señores: JUAN MIGUEL CAPA UCHUARI, ALEXANDER DE JESÚS SAAVEDRA ZAPATER, EDUARDO ENRIQUE MENDOZA SERRANO, NELSON RAUL SOLANO SUBIA, VICTOR MANUEL TORRES TINOCO, MARCO BIENVENIDO FREIRE LEON, VICTOR MANUEL RODAS ORTEGA LUIS ERAZO PACHECO GONZALEZ Y ANGEL RAFAEL BORJA PUMA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los cinco primeros, el sexto divorciado y el séptimo casado, domiciliados en el ciudad de Machala, provincia de El ORO. **CLAUSULA SEGUNDA**.- La compañía TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CÍA .LTDA. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CÍA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL**.- La razón social es la que sigue: TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CÍA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO**.- **TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CÍA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Machala, provincia de EL ORO, pero con facultades para abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**: La compañía se dedicara: a) Prestar el servicio publico de transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, conforme a la autorización de los competentes

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO PÚBLICO SEXTO MACHALA - EL ORO

organismos de transito; b) Embodegamiento temporal de mercancías; c) Dar y ejercer representaciones; para lo cual podrá celebrar actos y contratos con personas naturales o jurídicas, de conformidad con la legislación ecuatoriana o en las internacionales prescritas en el Régimen Comunitario del Pacto Andino y Cono Sur o normas que lo modifiquen o sustituyan; d) Administrar compañías; e) Comercialización interna y externa, importación, exportación, fabricación, compra venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de: 1. Maquinarias industriales y toda clase de bienes relacionados con productos metal mecánicos incluidos desechos (chatarra); 2. Vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos, partes y repuestos; 3. Clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; y, 4. Transportes especializados, como grúas, camabajas, carrotanques, refrigeradoras, termoquin y niñeros. f) Realizar con unidades propias y a través de terceros el transporte por vía terrestre toda clase de mercaderías en general de cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías. Para el cumplimiento de este objeto social la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto necesarias y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO CUARTO: DEL**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO

PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**.- El Capital social es de QUINIENTOS DOLARES, dividido en quinientas participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO: DEL DERECHO PREFERENTE**.- Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a su partición social. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**.- El socio que deseare vender sus participaciones, primeramente ofrecerá por escrito al resto de socios, los que deberán expresar su ánimo de comprar o no en el plazo de 72 horas, contados a partir del momento en que recepte el ofrecimiento de venta. Solamente en caso de renuencia en adquirir las participaciones ofrecidas, dentro del plazo señalado, el socio ofertante podrá vender a un tercero, previa la autorización exigida por la Ley. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA DE SOCIOS**.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. **ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR
TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el artículo 238. **ARTICULO DÉCIMO: DEL QUORUM DECISORIO**.- Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley o los Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resoluciones. En las Juntas Generales, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DÉCIMO: PRIMERO**.- La Junta General tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, forma y época de su convocatoria y la representación en ésta de los socios, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento veintiuno y demás disposiciones pertinentes de la Ley. de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**.- La compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá a los dos funcionarios indicados quienes la ejercerán conjunta o individualmente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**.- La Junta General designará al Presidente de la compañía, podrá ser o no socio de la misma y durará cinco años en sus funciones. Los deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas de Socios; b) Supervigilar la marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General, en

caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva. d) Otorgar, revocar, sustituir y delegar, bajo su responsabilidad, poderes generales, previa autorización de la Junta, y especiales; **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL**.- La Junta General cada cinco años designará al Gerente General de la compañía que podrá ser o no socio de la misma, y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley y los estatutos que rigen a la compañía. c) Reemplazar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS SOCIOS**.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los previstos en los Artículos ciento catorce, ciento quince; y, demás pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES**.- La distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, serán resueltos por la Junta General, a recomendación del Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente estatuto. Los dividendos que se resuelvan distribuir serán repartidos entre los socios a prorrata de las aportaciones sociales pagadas por cada uno. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO**.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA**.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico, la compañía

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EC

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO**.- La Junta General designará anualmente un comisario, quien tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y los que le fije la Junta General. **ARTICULO VEGESIMO: DE LA DISOLUCIÓN**.- En caso de disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidadores el Gerente General. De haber oposición, la junta elegirá al liquidador. Para la liquidación de la compañía se aplicaran las normas establecidas por la ley. **ARTICULO VEGESIMO; PRIMERO,- DISPOSICIÓN DE TRANSITORIA**: Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Las reformas el Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la ley Orgánica de transporte terrestre transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y transito. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA.- APORTACIONES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES**.- Los socios suscriben y pagan, con sus aportes, participaciones sociales en la siguiente forma:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT	NUMERO PARTICIPACI	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Juan Miguel	50	50	50	10%
Alexander De	50	50	50	10%
Eduardo Enrique		100	100	20%
Nelson Raúl	50	50	50	10%
Vfctor Manuel	50	50	50	10%
Marco Bienvenido	50	50	50	10%
Vfctor Manuel	50	50	50	10%
Luis Erazo	50	50	50	10%
Angel Rafael	50	50	50	10%

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran: a) Que designan como Presidente y Gerente General al VÍCTOR MANUEL TORRES TINOCO y al señor ALEXANDER DE JESÚS SAAVEDRA ZAPATER respectivamente. b) Que los socios facultan al Doctor Oswaldo Del Pozo Vela, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación de la constitución de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.. F) DR. OSWALDO DEL POZO VELA, Registro profesional número tres mil trescientos noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAAVEDRA ZAPATER ALEXANDER DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2009 3:34:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 02 MAR 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EC.

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Freiré León Marco Bienvenido	$ 50.oo
Capa Uchuari Juan Miguèl	$ 50.oo
Saavedra Zapater Alexander de Jesús	$ 50.oo
Solano Subía Nelson Raúl	$ 50.oo
Rodas Ortega Víctor Manuel	$ 50.oo
Mendoza Serrano Eduardo Enrique	$100.oo
Torres Tinoco Víctor Manuel	$ 50.oo
Pacheco González Luis Erazo	$ 50.oo
Borja Puma Angel Rafael	$ 50.oo
TOTAL	$500.oo

SON:QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 14 de Agosto 2007

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a ____ de 02 MAR 2009 de ____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 002-CJ-007-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA.",** con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 008-CAJ-007-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 08 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de Enero del 2009.

Dr. Marcelo Mera Vásquez.
DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Lo Certifico

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL (Enc)

NOTARIA DECIMA SEXTA MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 02 MAR 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

ECUATORIANA****** V4443V424E
CASADO CONSUELO CRIOLLO AVILA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL CAPA
ROSA UCHUARI
MACHALA 15/07/2006
15/07/2018

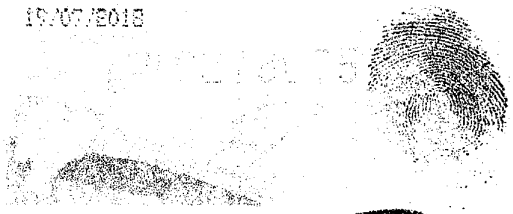

174-0037 NÚMERO
0702150269 CÉDULA
CAPA UCHUARI JUAN MIGUEL
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 0 2 MAR 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070260710 -2

SAAVEDRA ZAPATER ALEXANDER DE JESUS

EL ORO/MACHALA/MACHALA

26 ABRIL 1970

002- 0023 00688 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

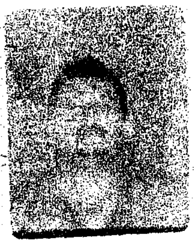

ECUATORIANA

CASADO MARIA BONITILA PEÑALOZA [illegible]

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ALFONSO SAAVEDRA C

MARIA ZAPATER

PASAJE [illegible]

21/05/2017

0341317

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

002-0002	0702607102
NÚMERO	CÉDULA

SAAVEDRA ZAPATER ALEXANDER DE JESUS

EL ORO
PROVINCIA

PASAJE
CANTÓN

CASACAY
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a ____ de 02 MAR 2009 de ____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

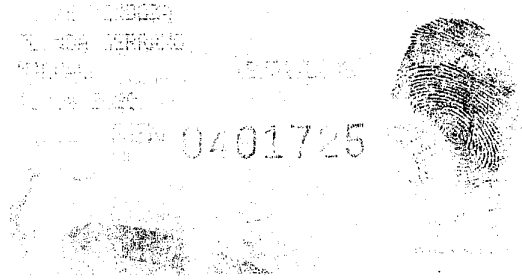

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

240-0123 NÚMERO
0701216053 CÉDULA
MENDOZA SERRANO EDUARDO ENRIQUE

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 de MAR de 2009

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

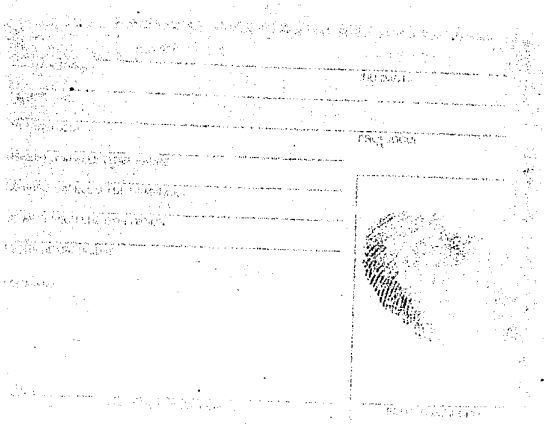

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

069-0197
NÚMERO

0701725673
CÉDULA

SOLANO SUBIA NELSON RAUL

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 de MAR de 2009

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

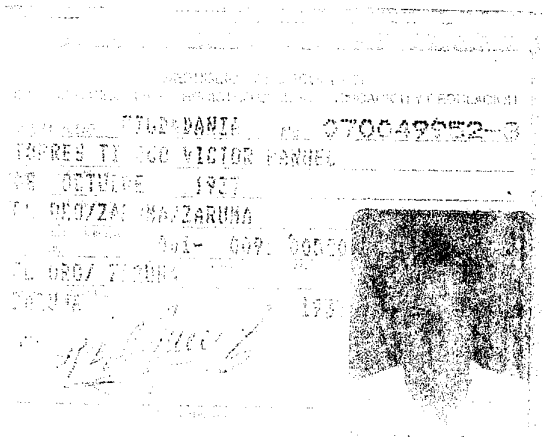

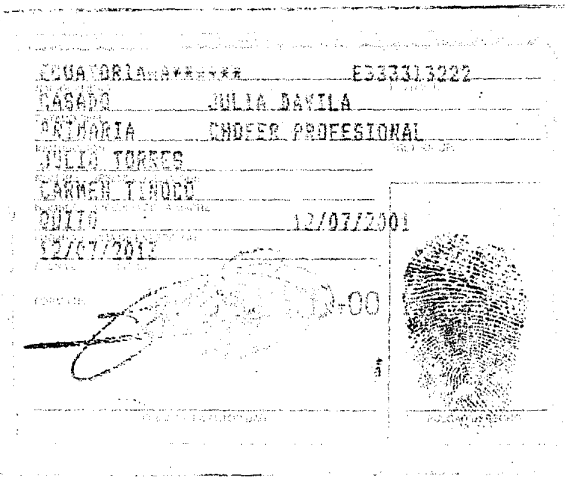

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

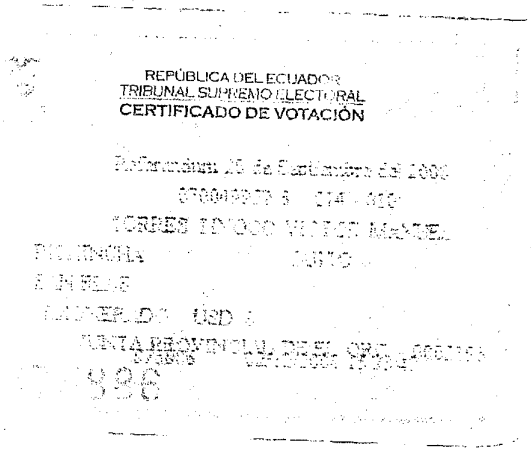

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE; QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 02 MAR 2009 de _____ de _____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA****** V4443I344E
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VIRGILIO FREIRE
ILDAURA LEON
MACHALA 26/11/2007
26/11/2019
0377970

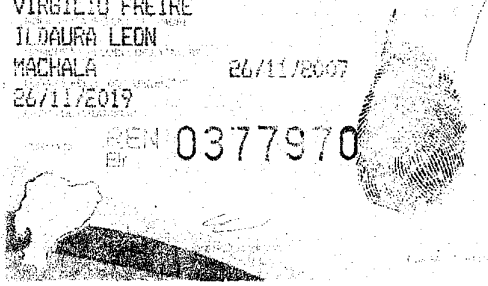

CIUDADANIA 0701681298
FREIRE LEON MARCO BIENVENIDO
EL ORO/ATAHUALPA/AYAMBA
20 ABRIL 1959
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1959

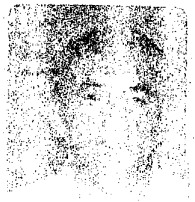

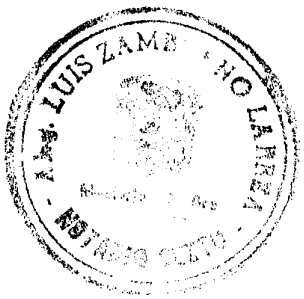

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

267-0076 NÚMERO
0701681298 CÉDULA
FREIRE LEON MARCO BIENVENIDO
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 02 MAR 2009 de de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

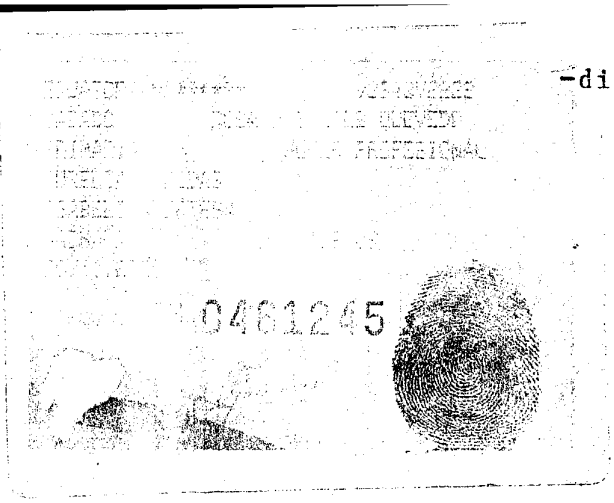

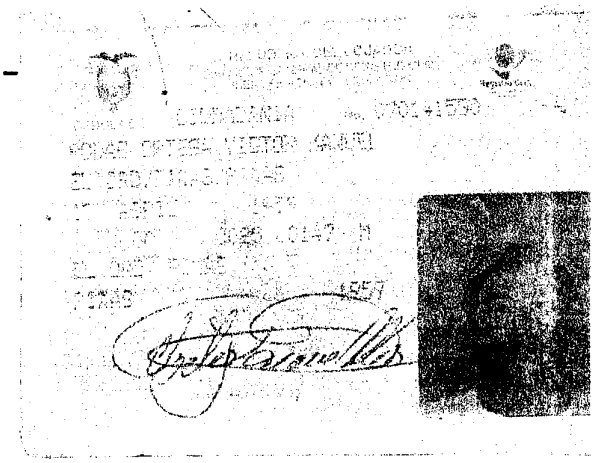

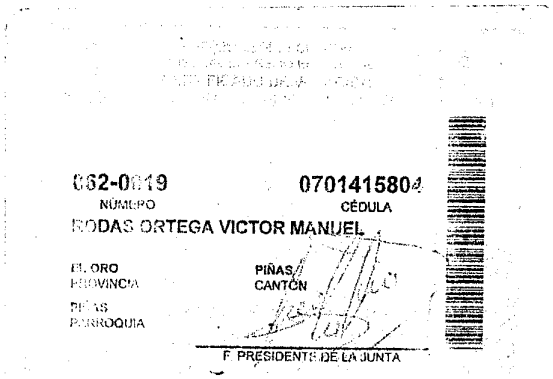

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

062-0019
NÚMERO
0701415804
CÉDULA
RODAS ORTEGA VICTOR MANUEL
EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN
PIÑAS
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
02 MAR 2009
Machala, a ____ de _____ de ____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070269441 -5

PACHECO GONZALEZ LUIS ERAZO
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
12 MARZO 1975
001- 0106 00106 M
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1975

ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL BENIGNO PACHECO
LINDA GONZALEZ
MACHALA 12/01/2005
05/01/2017

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

222-0001 NÚMERO
0702694415 CÉDULA
PACHECO GONZALEZ LUIS ERAZO
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
EL RETIRO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
Machala - El Oro

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a ____ de 02 MAR 2009 de ____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

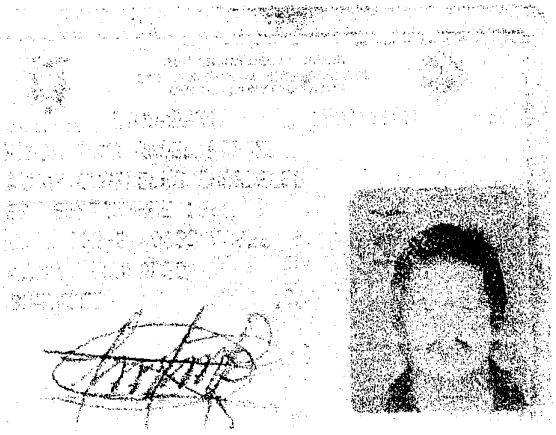

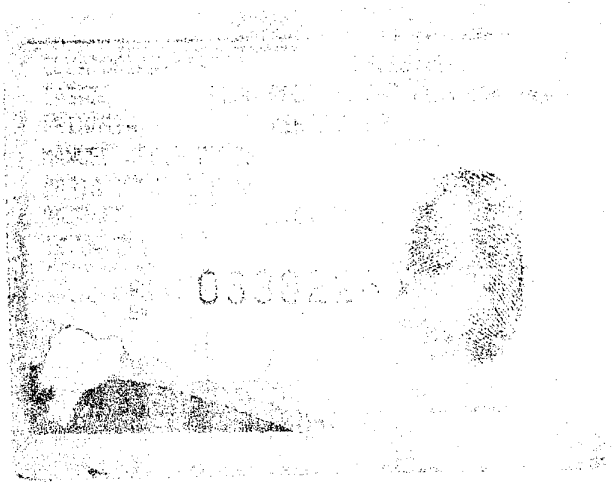

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 02 MAR 2009

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

016-0002 NUMERO
1900166883 CEDULA
BORJA PUMA ANGEL RAFAEL

AZUAY PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

JUAN MIGUEL CAPA UCHUARI
C. C. No. 070215026-9

ALEXANDER DE JESUS SAAVEDRA ZAPATER
C. C. No. 070260710-2

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

EDUARDO ENRIQUE MENDOZA SERRANO
C. C. No. 070121605-3

NELSON RAUL SOLANO SUBIA
C. C. No. 070172567-3
Continúan las fir-

mas

VICTOR MANUEL TORRES TINOCO
C. C. No. 070049952-8

MARCO BIENVENIDO FREIRE LEON
C. C. No. 070168129-8

VICTOR MANUEL RODAS ORTEGA
C. C. No. 070141580-4

LUIS ERAZO PACHECO GONZALEZ
C. C. No. 070269441-5

ANGEL RAFAEL BORJA PUMA
C. C. No. 190016688-3

SE OTOR-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

GO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TES
TIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-xx-x-x-x----x-x-x-x

LIC. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

LIC. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0119, de fecha 1 de Abril del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA.,** de fecha 2 de Marzo del 2009.----------

Machala, 2 de Abril del 2009

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09.M.DIC.0119, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 1°. de Abril del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 343 y anotada en el Repertorio bajo el No. 659.- Machala, a tres de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DE BANANO DE EL ORO TRANSBAORO CIA. LTDA.-** Machala, a tres de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA